

Liquidación Adicional de Crédito - Radicado:17380408900520230000900
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO-COOPHUMANA. **DEMANDADO: ALIX CARDENAS HERNANDEZ CC: 30386655**

Claudia Johanna Serrano Duarte <serranoduartegrupojuridico@gmail.com>

Vie 08/03/2024 14:46

Para:Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada <j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
ALIXCARD@yahoo.es <ALIXCARD@yahoo.es>
CC:CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE <serranoduartegrupojuridico@gmail.com>

1 archivos adjuntos (179 KB)

MEMORIAL ALIX CARDENAS.pdf;

Buena Tarde

Señores:

Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada

j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

.E. S. D.

Radicado:17380408900520230000900

REFERENCIA: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.**

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO- COOPHUMANA.

DEMANDADO: ALIX CARDENAS HERNANDEZ CC: 30386655 ALIXCARD@YAHOO.ES

Respetado(a) señor(a) Juez, cordial saludo.

Yo, **CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.501.239 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 148.674 del Consejo Superior de la Judicatura con Domicilio Contractual en la Carrera 13 No. 35 - 10 Oficina 903 Centro Empresarial, actuando en calidad de Apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito presentar liquidación adicional de crédito y comedidamente dar aplicación al parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 que reza:

Parágrafo. Cuando una parte acredice haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente, adicionalmente le solicito la entrega de los títulos judiciales que reposan en su despacho y a favor de mi poderdante.

De antemano agradezco la atención prestada.

Muchas gracias, Quedo atenta.

--

Claudia Johanna Serrano Duarte

Abogada Litigante

Carrera 13 No. 35 - 10 Oficina 903 Centro Empresarial “El Plaza”

Celular 312 322 3188 - Telefax: (057) 680 3430

Correo Electrónico: serranoduartegrupojuridico@gmail.com

Claudia Johanna Serrano Duarte

Abogada Litigante
Carrera 13 No. 35 - 10 Oficina 903 Centro Empresarial "El Plaza"
Celular 312 322 3188 - Telefax: (057) 680 3430
Correo Electrónico: serranoduarte@grupourjudicial.com
Bucaramanga – Santander - 08/03/2024

Señor:
Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada
j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

.E. S. D.

Radicado: 17380408900520230000900

REFERENCIA: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.**

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO- **COOPHUMANA.**

DEMANDADO: **ALIX CARDENAS HERNANDEZ CC:** 30386655 ALIXCARD@YAHOO.ES

Respetado(a) señor(a) Juez, cordial saludo.

Yo, **CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.501.239 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 148.674 del Consejo Superior de la Judicatura con Domicilio Contractual en la Carrera 13 No. 35 - 10 Oficina 903 Centro Empresarial, actuando en calidad de Apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito presentar liquidación adicional de crédito y comedidamente dar aplicación al parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 que reza:

Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente, adicionalmente le solicito la entrega de los títulos judiciales que reposan en su despacho y a favor de mi poderdante.

CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interes Bancario Corriente	Interes Ordinario	DIAS	Interes Nominal Mora	VALOR INTERESES \$
16.567.291	1-feb-23	28-feb-23	18,29%	28,84%	4	0,28%	46.423
16.567.291	1-mar-23	31-mar-23	18,29%	28,84%	31	2,19%	362.056
16.567.291	1-abr-23	30-abr-23	18,29%	28,84%	30	2,11%	350.295
16.567.291	1-may-23	31-may-23	17,46%	30,35%	31	2,09%	346.773
16.567.291	1-jun-23	30-jun-23	17,46%	30,35%	30	2,03%	335.512
16.567.291	1-jul-23	31-jul-23	17,46%	30,35%	31	2,09%	346.773
16.567.291	1-agosto-23	31-agosto-23	17,21%	38,42%	30	2,00%	331.040
16.567.291	1-sept-23	30-sept-23	17,21%	38,42%	30	2,00%	331.040
16.567.291	1-oct-23	31-oct-23	18,09%	37,72%	31	2,16%	358.382
16.567.291	1-nov-23	30-nov-23	17,84%	26,76%	30	2,07%	342.292
16.567.291	1-dic-23	31-dic-23	17,46%	26,19%	31	2,09%	346.773
16.567.291	1-ene-24	31-ene-24	17,32%	37,72%	31	2,08%	344.185
16.567.291	1-feb-24	29-feb-24	17,54%	37,72%	29	1,97%	325.636
16.567.291	1-mar-24	31-mar-24	17,41%	26,12%	8	0,54%	88.794
TOTAL INTERESES							4.255.975
CAPITAL							16.567.291
TOTAL A LA FECHA							20.823.266

Por lo anterior se **CORRE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** a la parte demandada y ante susilencio solicto amablemente se **proceda** a su **aprobación** de la **liquidación de crédito**.

Cordialmente

CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE
C. C. No 63.501.239 de Bucaramanga.
T. P. No. 148.674 del C. S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: Nro. 328
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO COOPHUMANA
Demandado: ALIX CARDENAS HERNANDEZ
Radicado: 2023-00009-00

De la actualización del crédito presentada por la parte demandante se dará traslado a su contraparte por un término de tres (3) días, interregno en el cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, con fundamento en lo previsto en el artículo 446 numeral 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b756d8c8b2c2ffab454a06bf45d4daa9d7c6e59e6296d42ef16c79d3ed9eb55

Documento generado en 22/03/2024 01:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>